



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintinueve de abril  
del año dos mil diecinueve.-

### VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 100-2016-CE-PJ, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis; Oficio N° 488-2019 recepcionado con fecha 23 de abril del año 2019; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 109-2003-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial dispuso que las Presidencias de las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, designen a los señores Magistrados que se consideren necesarios, para que procedan al endoso a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial, de los Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente a la vista, y en los que presuntamente su derecho a cobro se encuentre prescrito, de acuerdo con lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil;

**Tercero.-** Tal como se aprecia en la mencionada Resolución Administrativa, la corporativización de los órganos jurisdiccionales trajo consigo la existencia de una cantidad considerable de Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente a la vista; y añadido a ello su antigüedad colocaban en estado de riesgo la custodia adecuada de los mismos, haciendo necesaria la adopción de medidas administrativas que conlleven a cautelar los intereses de terceros y del Poder Judicial;

**Cuarto.-** Por otro lado, la Subgerencia de Recaudación Judicial, en las visitas administrativas que realizó ha advertido que la cantidad de Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente de origen sigue siendo sustancial. Situación corroborada con la data emitida por el Banco de la Nación, donde se aprecia una

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 342-2019-P-CSJUU/PJ

cantidad considerable de Certificados de Depósitos Judiciales que no obstante su antigüedad se encuentran pendientes de cobro;

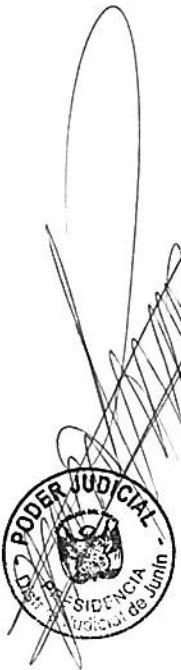
**Quinto.-** En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ, se dispone que los Presidente de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, designen a los jueces que consideren necesarios para que procedan al endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales, a los cuales no se le puede determinar expediente de origen, precisándose que el endoso debe realizarse a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial; autorizando, a la Gerencia General del Poder Judicial, la devolución de los montos consignados en los Depósitos Judiciales que no obstante su antigüedad se encuentran pendientes de cobro;

**Sexto.-** Por otro lado, producto de las Visitas Administrativas, se ha detectado que no existe la seguridad adecuada, en los órganos jurisdiccionales de periferie, para custodiar este tipo de consignaciones, el mismo, que acarrearía pérdida de los mismos, habiéndose procedido a realizar un Inventario General, en todo el Distrito Judicial, de los certificados Judiciales pendientes de cobro, en la que se ha detectado, la existencia de certificados que dada la fecha de consignación, tendrían la condición de prescritos;

**Sétimo.-** En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 1296-2018-P-CSJUU/PJ de fecha 29 de octubre del año 2018, se designó al doctor Antonio Guillermo Castro Arroyo y a la doctora Guisela Diana Ingaroca Carlos para que procedan a endosar los Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos. Sin embargo, a través de la Resolución Administrativa N° 193-2019-P-CSJUU/PJ de fecha 27 de febrero del año 2019 se dejó sin efecto la designación de la doctora Guisela Diana Ingaroca Carlos, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo

**Octavo.-** Ante ello, constituye responsabilidad del Poder Judicial y particularmente de la Presidencia de esta Corte Superior, garantizar la seguridad de los montos consignados en los Certificados de Depósitos Judiciales, los que dada su antigüedad, se encuentran sujetos a deterioro y/o pérdida; por lo que es de inmediata necesidad adoptar las medidas necesarias, que nos permitan cautelar los intereses de terceros y de éste Poder del Estado, razón que justifica, la autorización del endoso de las Consignaciones Judiciales, con más de cinco años de antigüedad, a favor de la Sub Gerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial;

Estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, al artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la doctora **MILENA LUZ ANAYA CASTRO**, Jueza del Segundo Juzgado Penal Liquidador de El Tambo - Huancayo, para que procesa a endosar Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos; endosándolos a favor de la Sub Gerencia de Recaudación del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor **GUIDO REYNALDO ARROYO AMES**, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador de El Tambo - Huancayo, para que procesa a endosar Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos; endosándolos a favor de la Sub Gerencia de Recaudación del Poder Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la designación de la doctora Guisela Diana Ingaroca Carlos como Jueza endosadora de Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** la designación del doctor Antonio Guillermo Castro Arroyo, Juez Provisional del 4° Juzgado de Familia de Huancayo, como Juez Endosador de Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la designación efectuada, en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, se realice también, para el endoso de los certificados de depósitos que periódicamente remita la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital.

**ARTICULO SEXTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Subgerencia de Recaudación Judicial del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN